

680014105001-2015-00001-00

AL DESPACHO de la Juez pasó la presente diligencia informando que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES acreditó el pago de costas procesales a favor del presente proceso.



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Auto de Sustanciación No. 261

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Efectuada la consulta en la página web de la ADRES se evidencia que el señor JAIRO ROJAS MORENO registra como AFILIADO FALLECIDO con fecha de finalización de afiliación el 24/05/2019.

Igualmente, advierte el Despacho que el demandante confirió poder al Abogado RICARDO JAIMES HERNÁNDEZ, otorgándole la facultad expresa de “recibir” (fl. 1).

Frente al fallecimiento del mandante, el artículo 76 del Código General del Proceso señala que este hecho no pone fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder puede ser revocado por los herederos o sucesores.

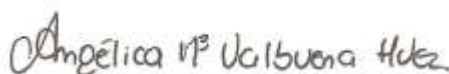
En el presente asunto, es claro que el presupuesto que contempla la norma para la vigencia del mandato se cumple, pues el apoderado del demandante ya había presentado la demanda cuando se presentó el deceso del mandante.

Sumado a ello, es importante destacar que desde el 7 de noviembre de 2017 COLPENSIONES reportó el pago de las costas y a la fecha han transcurrido más de 4 años sin que hubiere comparecido cónyuge, heredero o legatario a efectuar el reclamo del depósito o revocar las facultades del apoderado demandante, lo que permite inferir que el poder otorgado por el demandante aún conserva **VIGENCIA**.

Así las cosas, se autoriza la entrega del **depósito judicial No. 460010001308090** constituido el 3 de noviembre de 2017 por valor de **\$414.358** al Abogado RICARDO JAIMES HERNÁNDEZ identificado con cédula 91.261.327 y Tarjeta Profesional 84.758 del C.S. de la J., considerando que cuenta con la facultad expresa para recibir (fl. 1).

Por secretaría, infórmese al apoderado demandante sobre la existencia de depósitos judiciales, con tal fin se tendrá en cuenta el correo electrónico ricardojaimes68@hotmail.com

NOTIFÍQUESE



ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ